

dos los que intervienen, ó sea el juez y el reo. Si se atiende al reo en perjuicio del juez, que no se puede defender ni acusar, ¿quién no descubrirá que la inocencia quedará casi siempre hollada? Fingid realmente el caso (no es imposible) de que un confesor niegue la absolucion á uno, por no hallarlo dispuesto. Despechado éste contra él, se pone á decir á un tercero ó á un cuarto que ha encontrado á un cura retrógrado, tudesco, enemigo de la Italia, que abusa de su ministerio, que conspira contra la patria, que le ha sugerido esto, que le ha vedado lo otro, y así sucesivamente. ¿Qué hará entonces el confesor? Nada, porque nada puede hacer: si pudiese hablar, su defensa sería facilísima. Podría quizás decir que la Italia no entra poco ni mucho en la confesion; pero que no pudo absolverle porque aquel patriota celante es un gran ladrón, que, tras haber robado mucho, no quiere restituir lo mal adquirido. Podría decir quizás que es un animal sticio, metido en muchos enredos, de los cuales no se quiere apartar: podría decir quizás tambien que aquella dama gentil, que tanto chilla contra el fraile retrógrado, además del amor á la Italia, tiene otro incompatible con el perdón; mas como no puede hablar, pueden calumniarle á su gusto cuantos quieran desahogarse contra él. En un país católico donde se sabe que tal es la condicion del sacerdote, ¿cómo puede, pregunto, presentarse ó recibirse contra él acusacion alguna?

Hasta los protestantes de América, con sólo su buen sentido natural, han comprendido la conveniencia de no molestarle. Lo prueba un hecho dignísimo de mencion. A uno de los más ricos y notables mercaderes de Nueva Yorck le fué quitada una suma considerable de dinero. El juez del lugar tomó todas las medidas posibles para descubrir el autor del hurto, pero en vano. Lo que no pudo lograr el temor al castigo y la fuerza de las leyes humanas, hízolo la fuerza potentísima de la religion. Oyendo el criminal la voz de su conciencia, consignó en confesion la suma robada al P. Kohlman, párroco entonces de aquella ciudad, rogándole que

la restituyese á la persona á quien pertenecia, lo cual hizo prontamente. El hecho se llevó entre tanto á los tribunales. Kohlman fué citado inmediatamente á ellos, y recibió la orden de revelar el nombre de la persona que le habia consignado la suma; de otra manera, segun los jueces le venian intimoando, quien callaba, sabiéndolo, el nombre del ladrón, debia, con arreglo á las leyes de los Estados Unidos, sufrir la misma pena. Con ánimo viril é intrépido se puso entonces Kohlman á defender su causa, y declaró á los jueces que nunca y por ningún concepto haria cosa por la cual renegase altamente de su religion, que le mandaba mantener sagrado é inviolable el sigilo de la confesion sacramental. Conmovidos los jueces por su palabra enérgica y persuasiva, le absolvieron completamente; y á fin de proveer á los casos futuros de la misma especie, publicaron al propio tiempo la ley siguiente: «No está permitido, segun las leyes de los Estados Unidos, que dejan á cada uno la libertad de profesar la religion que más le place, constreñir al sacerdote católico á cosa que le sea vedada por su fé (1).»

Por lo demás, ¿es realmente un abuso negar los sacramentos en determinadas ocasiones? La ignorancia de la doctrina católica en algunos grandes hombres de nuestros dias es tal, que no les deja distinguir la confesion y la Eucaristía de una charla y de un alimento comun. No comprenden poco ni mucho que la absolucion sin las disposiciones debidas es completamente inútil, y que la Eucaristía sin ellas sirve para condenarse. Ignoran además que faltan, no sólo al que permanece obstinado en la violacion de cualquier mandamiento, sino tambien al que no se somete por completo á la Iglesia, á sus preceptos, á sus prohibiciones, á sus Encíclicas, á su *Syllabus*, á sus constituciones y á sus censuras. Hé aquí por qué han de aprender una vez que si pueden hallar (y por justo juicio de Dios

(1) *Cuestion católica en América*. New-York: Eduardo Gillespy, año de 1843.

los encontrarán demasiado si les buscan) teólogos, confesores y hasta canónigos y monseñores que abran la mano, pronuncien mil absoluciones y lleven el Viático á los indignos, esto no cambia un punto las cosas. Sólo que el penitente comparecerá en juicio con un insulto más al Señor, con otro sacrilegio en el alma, y con un pasaporte en la mano para el infierno, expedido en debida forma: el confesor á su tiempo rendirá cuenta de las almas que ha vendido y de la sangre del Redentor que ha profanado por la administracion indigna de los Sacramentos. ¿Quedará, pues, indefenso el penitente de todos los abusos que puede cometer un confesor? No tengais cuidado, porque la Iglesia posee una vista más perspicaz que la vuestra, y ha provisto al efecto con sábias constituciones. Tiene el modo de vigilar sobre la doctrina y las costumbres de sus sacerdotes, gracias á la jerarquía eclesiástica, que reúne y armoniza toda la Iglesia. Y si alguno desatendiese su obligacion, tiene el modo de conseguir que sus faltas sean descubiertas por quien podría resultar víctima de ellas, si bien con todas las cautelas que se requieren hácia el que sólo se puede defender con un generoso é invicto silencio.

III. *Los curas inquietan hasta los muertos, privándolos de la sepultura eclesiástica.*—Eso de que inquieten á los muertos es una fantasía del que declama: que nieguen á veces la sepultura eclesiástica, es certísimo, y hacen bien. Considerad, lectores, los principios que han de resolver este punto, y lo vereis perfectamente. Se ha de reconocer, en primer lugar, que á los difuntos se debe una gran reverencia. La pide aquella imagen augusta que por sí misma estampó en todos los hombres la mano creadora de Dios: la pide la caridad hácia el prójimo y hácia los parientes, que se opone á que sean hollados ó comidos por las fieras los que tanto quisimos en otro tiempo. Aun la razon social pide que con el honor que á los difuntos se tributa se adquiera la certeza de su fallecimiento, que tanto importa conocer á los que sobreviven, para los efectos civiles subsiguientes. La pide, por fin, hasta el bien de los

vivos, en cuanto las solemnidades mortuorias hacen revivir en la mente el concepto de la caducidad de las cosas terrenas, y encienden la esperanza de una remuneracion futura en la vida inmortal. Todos los pueblos, en su virtud, sin exceptuar los más incultos, guiados por la misma naturaleza, han profesado siempre un altísimo respeto á los cadáveres, como se puede inferir de los cementerios, de los mausoleos, de los columbarios, de las urnas y de los ritos solemnes empleados con ellos.

La Iglesia católica tiene motivos mucho más potentes para ello. A sus ojos, los cuerpos de los cristianos han sido habitados por el Espíritu Santo, que tomó de ellos posesion en el bautismo; han sido el templo viviente de Dios; han sido unidos con los sagrados crismas; han sido santificados con el contacto de la carne inmaculada de Cristo; y aunque se resuelvan con el tiempo en polvo, están destinados, no obstante, á la resurreccion y á la vida inmortal. Hé aquí por qué la Iglesia no se ciñe á un honor cualquiera, sino que les prodiga las demostraciones de la mayor afeccion. Mándalos á buscar por sus sacerdotes, los conduce á sus templos acompañados con cirios, los rocía con agua lustral, y los honra con inciensos sagrados; multiplica sobre los restos preciosos las preces en sufragio de las almas que los habitaron, deponiéndolos despues en tierra bendita, á la sombra de la cruz, cerca de los fundamentos de aquellas iglesias y altares donde se sacrificará diariamente la Víctima celestial para su sufragio.

Mas para rendir todos estos honores requiere que se cumplan algunas condiciones. Quiere que le hayan pertenecido por el bautismo; y, tratándose de los adultos, que jamás hayan retractado la consagracion que de ellos hizo á Dios. Han, pues, de morir unidos á la Iglesia, ó sea ser católicos, y apartados de toda rebelion actual contra la Majestad divina. Esto es sumamente razonable. La sepultura, en cuanto es eclesiástica, no es el modo comun de enterrar; es un honor especial que la sociedad que llamamos Iglesia concede á sus hijos. Puede, pues,

otorgarlo á quien guste, y exigir las condiciones que le parezcan. Absurdo sería, y hasta ridículo, que lo concediese á quien nada quiso nunca saber de ella, ni á los que han muerto enemigos actuales de aquel Jesus para cuya gloria y honor está establecida únicamente. Un malvado, v. gr., que hasta el fin desconoció á la Iglesia como Madre; que nada quiso saber de sus sacerdotes; que violó sus leyes; que burlóse de sus rayos; que pasó toda su vida escarneciéndola y contristándola; que, no satisfecho aún, en sus últimos instantes, rogado de mil maneras, la rechazó con villanía, ¿ha de tener derecho á que la Iglesia se llene de fervor por él, y le prodigue sus ternuras? ¡Qué pretension tan monstruosa sería ésta!

Mas al absurdo se añadiría la prevaricación. Porque ¿á quién se niega, finalmente, la sepultura eclesiástica? A quien resiste con tenacidad y obstinacion las doctrinas, preceptos y censuras de la Iglesia santa; á quien rehusa atrevidamente reconciliarse con Dios; á quien espira en el acto de cometer algun pecado mortal: honrar á éste valdria tanto como decir que el pecado es leve á los ojos de la Iglesia, que no quita á los pecadores ni aún las preeminencias que á sus hijos otorga; sería una befa desvergonzada contra el Dios altísimo, á quien recomendaria públicamente los que, segun la doctrina católica, no pueden merecer, escandalizando además á los fieles, en los cuales á disminuirse vendria el horror á las culpas muy graves, perpetradas por estos infelices. ¿Puede la Iglesia, Esposa de Cristo y Madre de los fieles, prevaricar así?

Cuando los demagogos modernos desenterraron á Bandiera y á otros sectarios para honrarles con sepultura más espléndida, ¿qué se propusieron? Glorificar la causa por la cual habian muerto, y enaltecer á las personas que habíanla defendido, excitando además en la mente de otros la emulacion y el ardor hácia obras que despues se honraban tanto. Y sábiamente lo hicieron en su impiedad, porque el honor de la sepultura envuelve todos los conceptos referidos. ¿Quisiérais que la Iglesia hiciera

proporcionalmente otro tanto con aquellos que se rebelaron contra ella y contra Jesucristo?

Ciertos sándios, que no ven, como se dice vulgarmente, más allá de sus narices; ciertos sentimentales, que tienen en el corazon la fantasía; ciertos indiferentes, que juzgan iguales todas las religiones, y ciertos malvados, que ódian mortalmente á la Iglesia, no saben comprender, dicen, por qué lleva sus ódios más allá de la tumba de los que la persiguieron. Pensar y hablar así, cuando no es una suprema ignorancia, es una impiedad desmedida, porque la Iglesia no aborrece ántes ni despues de la tumba, sino que alcanza lo que hace, advirtiendo en su virtud que, por los honores otorgados á dichos ribaldos, se conculcarian los principios de justicia, de piedad y de religion, á los cuales no está por ahora dispuesta á renunciar, aunque hubieran de escandalizarse todos los fariseos resucitados de uno y otro hemisferio.

Por fin, los impíos mencionados, ó juzgan á la Iglesia como una sociedad simplemente humana, ó como una sociedad divina. Si pretenden honores de ella, han de admitir ciertamente una de las dos hipótesis: mas en uno ú otro caso, ¿con qué derecho pretenden ser honrados con la sepultura eclesiástica? Si la reconocen solamente como una sociedad humana, han de saber que la ley primera de todas las sociedades es cumplir los pactos admitidos en el acto de agregarse á ellas. Pues bien. Si la Iglesia no se compromete á tratar á nadie como miembro suyo, ni á otorgarle tampoco el favor de sus Sacramentos ó de su sepultura sino á condicion de que, despues de haber dado el nombre en el santo Bautismo, reconozca su autoridad durante su vida, portándose como hijo dócil y obediente. ¿cómo pretenden despues, los que rehusan cumplir estas condiciones, que se les observen los pactos infringidos primeramente por ellos? Esto es soberanamente injusto.

Si la juzgan sociedad divina, como lo es verdaderamente, ¿quién no alcanza que están obligados á aceptar sus leyes, lo mismo que á reconocer su

autoridad? Ley de la Iglesia es que completamente sean privados de sepultura eclesiástica los que mueren en actual rebelion contra Cristo: ¿cómo se ha de pretender, pues, razonablemente lo contrario? ¿No precipita, empero, la Iglesia su juicio? No sirven las ilusiones á este propósito. La Iglesia no niega la sepultura eclesiástica sino cuando tiene una certeza moral de que los infelices han muerto enemigos de Dios. La niega, por tanto, á los que mueren en duelo ó por suicidio, que espiran violando, además de las leyes eclesiásticas, las de la naturaleza. La niega tambien á los que rechazan la fé católica, rehusan los Sacramentos de la Iglesia, ó resisten su autoridad, los cuales mueren llevando encima su juicio y su condenacion. La niega asimismo á los que fallecen en el acto mismo de la culpa grave, que por sentencia de Cristo están infaliblemente condenados. Direis que á nadie le consta lo que pasa en los últimos instantes de la vida, y que otros pueden hasta el último aliento dirigirse, no en vano, al Señor. Lo concedo y lo ansío, bien que no me lo prometa con la seguridad con que se lo prometen algunos; mas la Iglesia no juzga de los actos interiores. Como todos los demás tribunales, se ciñe á lo alegado y probado. Empero, por ser como es un tribunal piadosísimo, más pronto á absolver que á condenar, si le queda la menor esperanza de que aquel hijo rebelde ha podido arrepentirse, no se niega á honrarle. Así, los que, no espirando de súbito en duelo ó por suicidio, dan señas de arrepentimiento, y permiten creer que por enajenacion mental, enfureciéndose contra sí mismos, ó los que manifiestan de algun modo dolor de sus prevaricaciones, no quedan privados de la sepultura eclesiástica. Mas si persisten hasta el fin en su obstinacion y perfidia, la Iglesia se ve constreñida á pasar por lo que resulta exteriormente, y rechaza lo que no puede conceder.

Finalmente, admirable cosa es la última observacion, segun la cual el sacerdote es un ministro que sirve al público. Hace mucho que ciertos hombres de Estado se quieren deshacer del todo de los

sacerdotes, ó á lo ménos tratarles como empleados, agentes y servidores. Importa saber que podrá esto hacerse con los *papas* de la Rusia, con los ministros anglicanos y con los *pastores* germánicos; ministros de fundaciones políticas y humanas; mas, gracias á Dios, no ha llegado aún el tiempo de hacer lo mismo con los sacerdotes de la Iglesia católica. El sacerdote católico es ministro, sí, pero de Dios y de la Iglesia: para servicio y utilidad del pueblo sin duda, mas no á sus órdenes; ni para recibir de él la ley religiosa, sino para intimarle con autoridad la de Cristo. Por lo demás, estas pocas palabras deben ser suficientes para dicha objecion; porque si es aducida por quien la juzga seria, acredita tal sandez, que no merece respuesta: si se presenta por puro alarde de impiedad, juzguen por sí mismos los lectores.

FIN DEL TOMO PRIMERO.